

TRANSDISCIPLINARIEDAD PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN GOBIERNO: LAS EXPERIENCIAS DE UN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y UN POSTGRADO UNIVERSITARIOS

Juli Ponce Solé

Director del Instituto de Investigación TransJus, Universidad de Barcelona

RESUMEN

La complejidad del mundo actual que da lugar a los llamados problemas *retorcidos* (del inglés, *wicked*), entre los que se encuentra la corrupción, exige un tratamiento de éstos desde perspectivas interdisciplinarias o transdisciplinarias. La puntera Liga Europea de Universidades Investigadoras (*League of European Research Universities*, LERU) así lo ha puesto de relieve en un reciente informe monográfico, en el que recomienda como estrategias para dicho análisis la creación de unidades organizativas específicas. Un ejemplo poco frecuente en España lo constituye el instituto de investigación *TransJus* de la Universidad de Barcelona, una de cuyas líneas de investigación es la buena gobernanza y la corrupción y de cuyo seno ha salido el primer máster universitario de prevención de la corrupción y de buen gobierno que incluye un enfoque transdisciplinar en sus contenidos.

1. LOS PROBLEMAS *PERVERSOS* Y LA TRANSDISCIPLINARIEDAD

Las sociedades actuales están instaladas en la complejidad, derivada, entre otros motivos, de su diversidad creciente, de la globalización y de los avances tecnológicos en curso. Esa complejidad genera problemas denominados *retorcidos* (*wicked*), cuya resolución no es posible con un solo enfoque y que requieren de plurales puntos de vista y maneras de abordarlos desde distintas ciencias (BERNSTEIN, 2015). Asuntos como el cambio climático, la segregación urbana y la ausencia de vivienda asequible o la corrupción pública y privada, por poner sólo tres ejemplos, reúnen las características apuntadas y es muy difícil, por no decir imposible, que una sola disciplina (Física, Sociología, Derecho, Arquitectura, Economía...) sea capaz de hallar el único hilo del que tirar para salir del laberinto del Minotauro en que nos hallamos.

2. EL RECIENTE INFORME DE LA LERU

La Liga de Universidades Europeas Investigadoras (*League of European Research Universities*, LERU) es un consorcio de las mejores universidades europeas, entre ellas una española, la Universidad de Barcelona, dedicadas a la investigación, comprometidas con los valores de la enseñanza de alta calidad dentro de un entorno de investigación internacional competitiva¹.

¹ Véase su web: <http://www.leru.org/index.php/public/home/>

Pues bien, en relación con el tema que nos ocupa, la LERU ha puesto de relieve recientemente como esos problemas *retorcidos* exigen crecientemente una investigación, multi, inter o transdisciplinar, que se presenta como uno de los retos claves del siglo XXI².

La propia LERU distingue estos conceptos en función del grado de colaboración entre disciplinas, yendo de la inexistencia (una única disciplina) a la transdisciplinariedad:

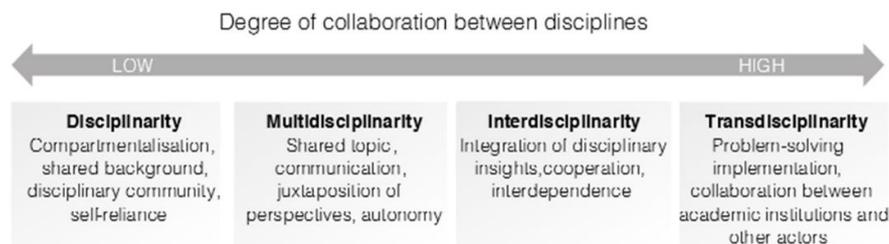


Figure 1. Key concepts for collaborative research between disciplines (interdisciplinarity). Inspired by Klein (2014).

Gráfico incluido en la publicación de LERU de 2016 citada sobre interdisciplinariedad, distinguiendo conceptos cercanos, pero no idénticos

Entre las recomendaciones prácticas efectuadas por la LERU para conseguirlo señala la de (traducimos del informe, las cursivas son nuestras): “Construir un entorno organizacional flexible, por ejemplo, a través de dominios informales de competencias *o mediante la creación de estructuras con un mandato interdisciplinario como centros, institutos o laboratorios conjuntos para las áreas más dinámicas*. Al hacerlo, establecer un sistema de afiliación basado en un enfoque matricial donde las facultades formalmente participan en estas estructuras interdisciplinarias, manteniendo la afiliación departamental. Estos arreglos institucionales, por ejemplo, buscan ubicar en los mismos lugares a investigadores de diferentes disciplinas que trabajan sobre los mismos temas y facilitar la colaboración a nivel administrativo”.

Asimismo, el informe continúa sugiriendo: “Asegurar que se proporcione personal administrativo y de gestión adecuado a las áreas clave en cuanto a la coordinación entre los diferentes departamentos y facultades de la universidad, ya que la interdisciplinariedad requiere un fuerte apoyo a nivel administrativo. Esto también implica premiar adecuadamente a las personas que apoyan la colaboración interdisciplinaria, ya que son fundamentales para el éxito”

Así como: “*Desarrollar asociaciones y programas en áreas prioritarias con otros actores como gobiernos, el sector privado o organizaciones no gubernamentales para promover actividades de transferencia*”

3. LA NECESIDAD DE ESTRUCTURAS ESPECÍFICAS PARA IMPULSAR LA TRANSDISCIPLINARIEDAD: EL CASO DEL TRANSJUS

En España, por lo menos en el ámbito de las ciencias sociales, este tipo de estructuras a que alude la LERU no parecen abundar. Un ejemplo de las mismas, al que pasamos a referirnos brevemente, como posible inspiración para otras estructuras similares, lo constituye el instituto TransJus de la Universidad de Barcelona³.

El instituto de la Universidad de Barcelona ubicado en la Facultad de Derecho TransJus, creado en 2012, impulsa y promueve investigación de alto nivel, internacional y transdisciplinar, agrupando a

² LERU, *Interdisciplinarity and the 21st century research-intensive university* 2016, pp. 21 y ss, http://www.leru.org/files/publications/Interdisciplinarity_and_the_21st_century_research-intensive_university.pdf

³ Su página web disponible en tres idiomas: http://www.ub.edu/instituttransjus/index_español.html

más de 60 académicos de distintas ramas de las ciencias sociales (Derecho, Ciencia Política, Criminología, Gestión y Administración Pública y Relaciones Laborales) y estableciendo vínculos y colaboraciones con otros institutos de la Universidad de Barcelona, con otras universidades y entidades internacionales, como el Banco Mundial⁴, y con actores de la sociedad que trabajan en diversas áreas, como la Neurociencia⁵, el Urbanismo⁶ o la Economía⁷, incluidas entre sus cinco líneas prioritarias de investigación, las cuales incluyen *Gobernanza, transparencia y corrupción* (con sub líneas dedicadas a *Ética, Derecho y Ciencias Sociales, Neurociencia, Derecho y Ciencias Sociales y Economía del Bienestar y Bienes Comunes*), *Derechos fundamentales, víctimas y justicia restaurativa, Derecho internacional económico y fiscal y cooperación, Medio ambiente, Vivienda y Salud y Protección de las personas, minorías y edad*⁸.

Su objetivo es el de establecer un espacio de investigación que, sin suplir las investigaciones individuales, permita la interacción de disciplinas de las diversas ramas del Derecho y la Ciencia Política, pero también de otras disciplinas como la Psicología o la Economía. A la vez, esta transversalidad en la investigación se quiere integrar a nivel internacional y europeo.

Al poner el énfasis en la investigación conjunta, el TransJus pretende conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos, una producción intelectual y científica con un distintivo de calidad propio y una investigación marcadamente internacionalidad e interdisciplinaria, como sus publicaciones muestran⁹.

Así pues, la colaboración entre investigadores de diferentes espacios –tanto disciplinarios como territoriales– es un reto fundamental en tiempos actuales y el TransJus se postula como un generador de la infraestructura necesaria para esta colaboración, en la línea señalada por la LERU.

Esta transversalidad se promueve desde una doble vertiente horizontal y vertical. De un lado, el análisis horizontal trata de abordar la investigación desde una pluralidad de perspectivas disciplinarias para, de esta forma, superar el tratamiento fragmentado de los problemas. Esto ha de permitir realizar un análisis más preciso y adecuado de la realidad social, que es una condición previa para poder proponer después soluciones integrales más eficaces. Este enfoque resulta cada vez más necesario porque, tal y como se pone de manifiesto también en otros ámbitos de conocimiento, los temas de investigación más interesantes se encuentran a menudo en las intersecciones de diferentes ramas del conocimiento.

La transversalidad en este sentido horizontal significa hacer investigación que implique diferentes áreas de conocimiento de una misma disciplina y también a disciplinas diferentes, como pueden ser dos presentes en la Facultad como el Derecho y la Ciencia Política. Implica también la apertura del Instituto a disciplinas ajenas a la Facultad. En este sentido horizontal, la transversalidad entronca con la tradición de la Facultad, de Derecho de la Universidad de Barcelona pues en el seno de ésta se desarrollaron en el pasado importantes iniciativas en el campo de la Ciencia Política y la Economía.

⁴ El TransJus es una de las dos Instituciones que forma parte del *Global Forum on Law Justice and Development*: <http://www.globalforumljd.org/>

⁵ Por ejemplo, en noviembre de 2017 se llevó a cabo un seminario conjunto con el Instituto de Neurociencias de la Universidad de Barcelona, sobre Neurociencias y Ciencias Sociales.

⁶ Por ejemplo, en octubre de 2017 se desarrollaron unas jornadas de tres días sobre la Nueva Agenda Urbana en colaboración con UN Habitat.

⁷ En marzo de 2017 se desarrollo un seminario sobre los bienes comunes y la Economía del Bien Común con el grupo italiano Labsus y la Asociación Catalana de Economía del Bien Común y en septiembre de 2017 un seminario sobre la renta básica de ciudadanía, por ejemplo.

⁸ Las actividades antes citadas y otras realizadas por el TransJus pueden consultarse en el blog del instituto que va dando cuenta de todas ellas: <https://transjusblog.wordpress.com/>

⁹ Como por ejemplo su serie de working papers: <http://www.ub.edu/instituttransjus/wp-numerosES.html>

Del otro lado, el análisis vertical trata de integrar los diferentes niveles de regulación que caracterizan los ordenamientos jurídicos contemporáneos y poner especial énfasis en el nivel internacional y europeo.

Este instituto no pretende sustituir los grupos y equipos existentes, sino potenciar su interrelación y la integración de esfuerzos, así como facilitar, mediante la infraestructura administrativa adecuada, tanto la captación de recursos como la gestión de la investigación. Se trata de potenciar las sinergias de los investigadores adscritos y, sobre todo, de promover un trato universal de las materias objeto de estudio.

4. TRANSDISCIPLINARIEDAD, EL PROBLEMA *RETORCIDO* DE LA CORRUPCIÓN Y LA IMPRESCINDIBLE FORMACIÓN: EL EJEMPLO DEL MÁSTER

Sin embargo, la voluntad de TransJus no es sólo desarrollar investigación transdisciplinar sino también, siguiendo igualmente la línea señalada por LERU, realizar transferencia de esa investigación a la sociedad. En este sentido, TransJus promueve y anima a que sus miembros realicen docencia que traslade a la formación los resultados de la investigación transdisciplinar realizada.

Un ejemplo en ese sentido lo constituye el primer máster español en Prevención, control y reacción ante la corrupción. *Public compliance*, buen gobierno y buena administración, dirigido y coordinado por miembros del TransJus, en colaboración con la que Oficina Antifraude de Cataluña, pionera en España en su ámbito¹⁰.

Sin voluntad de centrarse en este máster¹¹, sí quisiéramos exponer el enfoque del mismo, basado en lo señalado por LERU. Los objetivos de esta formación transdisciplinar son los de ofrecer formación para personal altamente especializado en la prevención, el control y la reacción ante la corrupción en el sector público, incluida la administración de Justicia y la Fiscalía, así como en el sector privado. Se pretende que los asistentes adquieran los conocimientos y las destrezas para detectar prácticas de mala administración y de corrupción en el funcionamiento de los poderes públicos y de los agentes privados que desarrollan funciones públicas por delegación, de un tipo u otra administrativa, siguiendo en buena medida las indicaciones de la *Anti-Corruption Academic Initiative (ACAD)*¹².

Se intenta que el máster contribuya a generar las habilidades para poder reaccionar con plena autonomía en tres niveles: siendo foco de proactividad, para poder actuar, y no necesariamente con una denuncia, ante anomalías y, por aquellos agentes que profesionalmente sean requeridos, poder establecer los criterios de patología corruptiva en un determinado proceso de gestión pública, de forma que esta se desactive. Se espera así que puedan presentar las evidencias de las patologías observadas, en los procedimientos mismos, poco adecuados para favorecer el buen gobierno y la buena administración, ya sea por conductas impropias de intervinientes, públicos o privados, en los mencionados procesos.

Este máster va dirigido a titulados universitarios y profesionales que quieran adquirir conocimientos técnicos especializados sobre la prevención y control de la corrupción en el ámbito de las administraciones públicas, organizaciones no gubernamentales, empresas, sindicatos, fundaciones, consorcios y otras organizaciones públicas y privadas que contratan con las administraciones públicas, contribuyendo a formar *compliance officers*, también en el sector público. Por ello se dirige a titulados y/o graduados en Ciencias sociales y en concreto de la administración y la gestión pública; en Derecho,

¹⁰ <https://www.antifrau.cat/es/>

¹¹ Quien tenga un interés específico en el mismo puede consultar: <http://www.masteranticorruptio.ub.edu/index.html>
http://www.ub.edu/dpenal/docencia/master_anticorruptio.html

Asimismo, una primera valoración del mismo en la prensa puede encontrarse en el diario ARA en español aquí: http://www.ara.cat/es/Suspenso-prevencion-corrupcion_0_1846615459.html

¹² <http://www.track.unodc.org/Pages/home.aspx>

Economía, Ciencias empresariales y en Ciencias Políticas y de la Administración. Sin embargo, el curso puede ser atractivo, en general, para los titulados y/o graduados en otras titulaciones como periodismo, sociología, relaciones laborales, etc.

Los objetivos formativos se corresponden también con candidatos que quieran ser o ya sean funcionarios de nivel A, así como cargos electos, altos cargos, directivos públicos y personal eventual que trabaje en la Administración del Estado, en el nivel autonómico, en el ámbito local, en organismos públicos, en sociedades de capital público, en fundaciones públicas y en Universidades. Igualmente, la formación puede ser de interés para miembros de empresas públicas y privadas, colegios profesionales, ONGs, sindicatos, partidos políticos, asociaciones, fundaciones que reciben fondos o ayudas públicas o contratan con administraciones públicas y están sometidos a la Ley española 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno y a la normativa autonómica posterior.

La formación se desarrolla en dos años en total, pero también es posible cursar períodos más cortos, que no dan lugar a superar el master (salvo que se cursen todos sucesivamente) pero sí acceso a títulos de experto, bien sea en Ética y Administración, Transparencia y Finanzas Públicas o Sector Público y Control.

Pero más allá del ejemplo concreto de esta formación, lo que se quiere poner de relieve aquí es la importancia, en primer lugar, de la existencia de docencia de alto nivel en relación con el problema *perverso* de la corrupción, lo que poco a poco parece ir existiendo, teniendo en cuenta también el buen ejemplo del *Título de Experto en Integridad Corporativa, Transparencia y Buen Gobierno* impulsado por Transparencia Internacional España¹³. Parece que lentamente va calando que prevenir es mejor que curar (sobre todo cuando la cura es dificultosa y llega tarde en forma de Derecho penal). Como ya señalaba el padre del Derecho penal moderno, BECCARIA, en su conocida obra *De los delitos y de las penas*:

“Es mejor evitar los delitos que castigarlos. He aquí fin principal de toda buena legislación, que es el arte de conducir a los hombres al punto mayor de felicidad o al menor de infelicidad posible...”

En segundo lugar, subrayar también que si la formación se desarrolla en el ámbito universitario, ésta tenga una coordinación con los procesos investigadores que se vayan desarrollando en el mismo y que se aborde con una perspectiva transdisciplinar, de acuerdo con los postulados ya vistos de la LERU.

5. CONCLUSIONES

En este breve artículo hemos querido enfatizar la importancia de la investigación y de la docencia transdisciplinar en relación con los problemas *perversos*, utilizando como caso de estudio el de la corrupción y la experiencia de la Universidad de Barcelona y de su instituto de investigación TransJus, y del primer master universitario sobre prevención de la corrupción y buen gobierno con enfoque transdisciplinar.

Si bien estas iniciativas permiten un cierto optimismo sobre la evolución de la transdisciplinariedad, creemos que hay que ser realistas en relación con los numerosos desincentivos que, en la práctica, aún siguen lastrando en España este enfoque, entre los que se pueden contar la tradicional fragmentación, aún resistente, entre áreas de conocimiento, que todavía hace cierta la afirmación de la socióloga del conocimiento Helga NOWOTRY de que “la sociedad tiene problemas y las universidades departamentos” o la penalización en la práctica de la coautoría para los investigadores, así como otros sesgos específicos de ciertas ciencias sociales, que obstaculizan la transdisciplinariedad, como pueden ser, por ejemplo, en el ámbito jurídico, un cierto *provincianismo* o

¹³ <http://transparencia.org.es/presentacion-del-titulo-de-experto-en-integridad-corporativa-transparencia-y-buen-gobierno/>

lo que ha sido llamado un *positivismo tecnocrático*, resistente todavía a incorporar elementos y datos proporcionados por otras ciencias (DOMÈNECH, 2012, PONCE 2014).

Ello hace que iniciativas como las descritas aquí tengan numerosos cómplices, dentro y fuera del ámbito académico, pero no menores incomprensiones, que esperamos puedan ser superadas poco a poco, demostrando su legitimidad y utilidad día a día.

6. BIBLIOGRAFÍA

- BECCARIA, C. (1764): *Dei delitti e delle pene*, se cita por la edición española de Alianza Editorial de 2011, *De los delitos y de las penas. Con el Comentario de Voltaire*.
- BERNSTEIN, J.H. (2015): “Transdisciplinarity: A review of its origins, development, and current issues.” *Journal of Research Practice*, 11(1).
<http://jrp.icaap.org/index.php/jrp/article/view/510/412>
- DOMÈNECH, G.D. (2016): “Que innoven ellos. Por qué la ciencia jurídica española es tan poco original, creativa e innovadora”, *InDret*, (2). http://www.indret.com/pdf/1228_es.pdf
- LERU (2016): *Interdisciplinarity and the 21st century research-intensive university* 2016, http://www.leru.org/files/publications/Interdisciplinarity_and_the_21st_century_research-intensive_university.pdf
- PONCE SOLÉ, J. (2014): “Ciencias sociales, Derecho Administrativo y buena gestión pública. De la lucha contra las inmunidades del poder a la batalla por un buen gobierno y una buena administración mediante un diálogo fructífero”, *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, <http://revistasonline.inap.es/index.php?journal=GAPP&page=article&op=view&path%5B%5D=10176>